

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Dirección General de Enseñanza Militar

##### Distintivos

Por reunir las condiciones que determina la orden circular de 21 de mayo de 1931 (C. L. núm. 279) en su apartado c) y orden de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148), he tenido a bien conceder al coronel D. José Soto del Rey, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, la adición de una barra de oro y dos azules al distintivo de profesorado que ya posee.

Madrid, 2 de febrero de 1943.

ASENSIO

##### Diplomas

Por haber terminado con aprovechamiento el «Curso de Diplomados del Servicio Geográfico» los aspirantes que como resultado del concurso anunciado por orden de 31 de agosto de 1940 (D. O. núm. 198), fueron nombrados por orden de 10 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 278), se concede el «Diploma del Servicio Geográfico», a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, los cuales percibirán en el empleo que lo han obtenido y en el siguiente la gratificación del 20 por ciento del sueldo de capitán, con efectos administrativos, a partir del 1 de enero del año en curso.

##### RELACION QUE SE CITA

##### Infantería

Capitán D. Angel Pérez Galino.  
Otro, D. Antonio Sánchez Cámara.

Otro, D. Higinio Sánchez García.  
Otro, D. Gabriel Pairet Obeso.  
Otro, D. Pedro Jiménez Jiménez.

##### Artillería

Comandante D. Andrés Breijo Méndez.

Otro, D. Jaime Ozores Marquina.  
Otro, D. Agustín López de Ayala.  
Capitán D. Juan Parada Parada.

##### Ingenieros

Capitán D. Jaime Mas Borrás.  
Otro, D. Tomás González Andrio.  
Madrid, 2 de febrero de 1943.

ASENSIO

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal

##### INFANTERIA

##### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de febrero de 1943, el coronel de la escala activa del Arma de Infantería D. Valeriano Furundarena Pérez, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria. Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

ASENSIO

##### Disponibles

Ascendidos a sus actuales empleos según órdenes de 25 y 28 de enero de 1943 (D. O. núm. 25), los subofi-

ciales del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican:

##### Brigadas

D. Enrique Cid Lorenzo, en Marruecos.

D. Marcelino Carrascal Ramos, en la séptima Región Militar.

D. Manuel López Martín, en Marruecos.

D. Antonio Rouco Doval, en la octava Región Militar.

##### Sargentos

D. Alfonso Alcántara Gil, en Marruecos.

D. Benito Díaz Robledo, en la segunda Región Militar.

D. Cayetano Mozo Abejón, en Marruecos.

D. Rogelio Portela Fuentes, en la octava Región Militar.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

ASENSIO

##### Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin de enero de 1943, el sargento legionario del tercer Tercio de La Legión D. Juan Márquez Maqueda, quedando privado del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 20 de abril de 1918 (C. L. número 124) y artículo quinto de la orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 100), respectivamente, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

ASENSIO

**CABALLERIA****Disponibles**

Pasa a la situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar el capitán de Caballería D. Juan Lucena Argudo, por haber cesado en el destino que desempeñaba en comisión en la Fiscalía de Tasas de Córdoba.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

ASENSIO

**Quinquenios**

Con arreglo a la orden comunicada del 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), se concede a los suboficiales, sargentos y personal de banda del Arma de Caballería que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que también se indican:

Brigada D. Eugenio Méndez Román, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26, le corresponde percibir 1.000 pesetas anuales a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Marino Machota Serrano, del tercer Regimiento (mecanizado) de la División de Caballería, 500 pesetas anuales a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Ramos Leal, del tercer Regimiento (mecanizado) de la División de Caballería, 500 pesetas anuales a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Hilario Lahuerta Pérez, del tercer Regimiento (mecanizado) de la División de Caballería, 500 pesetas anuales a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años de servicio desde que empezó a prestar servicio.

Otro, D. José Calvo García, del tercer Regimiento (mecanizado) de la División de Caballería, 500 pesetas anuales a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Ballesteros Muñoz, del tercer Regimiento (mecanizado) de la División de Caballería, 500 pesetas anuales a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Emilio Menéndez Barre-

ro, del tercer Regimiento (mecanizado) de la División de Caballería, 500 pesetas anuales a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Aurelio Nieto González, del tercer Regimiento (mecanizado) de la División de Caballería, 500 pesetas anuales a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel Silva Pérez, del tercer Regimiento (mecanizado) de la División de Caballería, 500 pesetas anuales a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel Rico García, del tercer Regimiento (mecanizado) de la División de Caballería, 500 pesetas anuales a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Sargento D. Manuel Cuesta Ovejero, del tercer Regimiento (mecanizado) de la División de Caballería, 500 pesetas anuales a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Gregorio Blázquez González, del tercer Regimiento (mecanizado) de la División de Caballería, 500 pesetas anuales a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Jacinto Adán Colorado, del tercer Regimiento (mecanizado) de la División de Caballería, 500 pesetas anuales a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Luis García Torres, del Regimiento mixto de Caballería número 12, 500 pesetas anuales a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan García Peralta, del Regimiento mixto de Caballería número 12, 500 pesetas anuales a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Marciano García Ruesgas, del Regimiento mixto de Caballería núm. 15, 500 pesetas anuales a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Mariano Romero Sandía, de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Madrid, 500 pesetas anuales a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Ganivet Cabezas, del Regimiento mixto de Caballería número 20, 500 pesetas anuales a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Sargento maestro de trompetas don Agustín Carrascal Rivera, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 39, 1.500 pesetas anuales a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar quince años de servicio desde que empezó a percibir sueldo de sargento.

Madrid, 3 de febrero de 1943.

ASENSIO

**ARTILLERIA****Matrimonios**

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María del Carmen Ferrer y González Alvarez, por el teniente coronel de Artillería D. Ramón Rodríguez Vita, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 11 y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 220), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

ASENSIO

**Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 de diciembre último, el alférez de la escala activa del Arma de Artillería D. Manuel Carreras Far, en situación de disponible forzoso en Baleares, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo, previa la propuesta que será formulada por el Centro o Unidad correspondiente.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

ASENSIO

**INTENDENCIA****Quinquenios**

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de no-

viembre del mismo año (D. O. número 253), se conceden a los jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibéndolos a partir de las fechas que se señalan:

Coronel D. Pedro Virgili Saumell, disponible forzoso en la quinta Región, 4.500 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cuarenta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Comandante D. Alfredo de Bonis Naranjo, del Parque de Intendencia de Oviedo, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Manuel Losada Perujo, de la Academia General Militar, 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Guillermo Pezzi Barracas, disponible forzoso en la segunda Región, 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Luis Mateo Cubero, disponible forzoso en Marruecos, 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial.

Capitán D. Miguel Calleja Andújar, de la Ordenación General de Pagos del Ejército, 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Teniente D. Leovigildo Ardura Zaita, del Grupo de Tropas de Intendencia núm. 1, 1.000 pesetas anuales, a partir del 1 de noviembre de 1939, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Cano Martínez, disponible forzoso en Marruecos, 1.500 pesetas anuales, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

ASENSIO

### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Luisa Niqui Díaz, por el teniente de Intendencia en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar D. José Rodríguez López, y cumplidas las condiciones que exige

la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

ASENSIO

## VETERINARIA MILITAR

### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Amalia Felisa Vaca García-Sola, por el veterinario segundo D. José Ochoa del Solar, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 3, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

ASENSIO

## VARIAS ARMAS

### Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

#### Infantería

500 pesetas al brigada, hoy teniente provisional, D. Vicente Blanco Alvarez, del batallón Ciclista núm. 1, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.  
500 pesetas al brigada D. Antonio Cano Palma, de la Caja de Recluta

número 70, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Gonzalo Ledesma Cabeza, de la compañía de Desinos del Cuerpo de Ejército de Castilla, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Guasch Juan, del Regimiento número 61, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Gual Boned, del Regimiento núm. 36, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Serafin Romero Mejías, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Delgado Gallego, del Regimiento número 72, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Nicolás Merino González, del Regimiento número 72, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Anselmo Barbero Vegas, del Regimiento número 24, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Torres Bonet, del Regimiento número 37, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Corsino Bardón Robla, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 7, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Ricardo Toledo Cano, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Pedro Méndez Fernández, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Juan Toscano Díaz, del segundo

Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Moisés Israel Giménez, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Bienvenido Torres Esteban, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Carlos Carrerach Ballarda, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Emilio Díaz Domínguez, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy alférez provisional, D. Faustino de la Cruz Tosco, del Regimiento número 38, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Oñate Martínez, de la Caja de Recluta núm. 70, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Miguel Díez Joven, del Regimiento núm. 23, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ramón Cenón Acosta, del Regimiento número 69, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fortunato Jiménez Toledo, del Regimiento de Defensa Química, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Ortiz López, del Regimiento de Defensa Química, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Joaquín Carballo Pineda, del batallón Ciclista número 1, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Alvarado Galán, del Regimiento nú-

mero 27, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jesús Casado González, del Regimiento número 90, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Amadeo Barricat Bartiri, del Regimiento número 23, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Vicente Gutiérrez Silva, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Gómez Alonso, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Adolfo Fernández Jiménez-Herrera, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Cordero Simón, del Regimiento número 6, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Adelardo de la Calle Zamorano, del Regimiento núm. 38, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Rodríguez Sosa, del Regimiento número 38, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Domingo Ventura Moya, del Regimiento número 6, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Dugo Yamuza, del Regimiento número 6, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Vázquez Reina, del Regimiento número 1, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Celes-

tino Cabello Cuerpo, de la Subinspección de batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores de la segunda Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio García Bermejo, de la Comandancia Militar del Castillo de Santa Catalina, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel López Carmona, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 2, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fermín García Prat, de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, de Lérida, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Ortega Rodríguez, de la Comandancia Militar del Castillo de Santa Catalina, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Setién Rivero, de la Academia de Infantería de Zaragoza, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jesús Rodríguez Plaza, de la Escuela de taquimecanografía para suboficiales del Ejército, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Agustín Ortiz de Erive, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Basilio Hernando García, del Cuerpo de Ejército de Aragón, compañía de Destinos, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Gutiérrez Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 7, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Gutiérrez Solís, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro

Sicilia García, del batallón Independiente núm. 31, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Andrés Herruzo Ibáñez, del Regimiento número 34, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Cerezo Gutiérrez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Antonio Rodríguez Rego, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Luis Dimas García, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Mateo Ginestar Zaragoza, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Francisco Guerra Gutiérrez, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.000 pesetas al brigada maestro de banda D. José Ramos Fernández, del Regimiento de Defensa Química, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa, en que percibió sueldo mínimo de sargento.

1.000 pesetas al maestro de banda don Enrique Jiménez Martínez, del batallón núm. 2, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa, en que percibió sueldo mínimo de sargento.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa, en que percibió sueldo mínimo de sargento.

#### Músicas Militares

2.000 pesetas al músico de primera D. Joaquín Serrano Ortas, del Regimiento núm. 90, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

2.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera

revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al músico de segunda D. Enrique Rodríguez Prieto, de la Academia de Infantería de Guadalajara, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al músico de tercera don Pedro Rebollo Gervoles, de la Academia de Artillería, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 30 de enero de 1943.

#### ASENSIO

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada del 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

#### Infantería

1.000 pesetas al brigada D. Juan de la Paz Bautista, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Eusebio Saez Iglesias, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Mariano Simués Benedicto, del Regimiento número 23, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Damas-

ceno Rubio Abio, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Dionisio Bayo Santos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Teodoro Munilla Rojo, del Regimiento número 86, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Casiano Gutiérrez Zurita, del Regimiento número 6, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy alférez honorífico de Contabilidad, D. Félix Sanandrés Pacheco, del Regimiento núm. 90, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento legionario don Joaquín Lisasuain Osacar, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Antonio Esquivias Vives, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Tiburcio Varas Martín, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Pascual Martínez López, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Fernando Timón Ambrosio, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Germán Rodríguez Márquez, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Andrés Barrones Gil, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Luis Fernández Pérez, del pri-

mer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Ramón Izquierdo Pérez, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alfredo Martínez Domínguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eusebio Castro Matute, del Regimiento número 72, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Donaire Ojeda, del Regimiento número 72, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Baone Valero, del Regimiento número 59, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Martín Álvarez, del Regimiento número 72, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Flores Castellano, del Regimiento número 72, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel Labadía Robles, del Regimiento número 72, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Andrés Heras Martín, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Dionisio Aparicio Benito, del Regimiento número 55, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Álvarez Díaz, del batallón Independiente núm. 31, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Evangelista Tapia, de la 23 División,

a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julio Caballero Berrocal, del Regimiento número 29, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José López Nalda, del Regimiento número 86, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Primitivo Llorente Antolín, del Regimiento número 86, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Felipe Sánchez Páramo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 40, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alfonso Medinilla Bullón, del Regimiento número 74, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ramón Cabrera García, del Regimiento número 38, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Díaz Muñoz, de la Subinspección de batallones Disciplinarios de la segunda Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alberto Martínez Bravo, del Cuerpo de Ejército de Aragón, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Lorenzo Galeano, del Regimiento número 26, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Canelas Viñuelas, del Regimiento número 26, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eduardo Lorenzo Nieto, del Regimiento número 87, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan García Puerta, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11, a

partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Gonzalo Novo Romeo, del Regimiento número 29, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio García de Santiago, del Regimiento número 31, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Columbian Segovia Sánchez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 14, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Miguel González Serna, de la Compañía de Mar de Melilla, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa con el sueldo mínimo de sargento. (Rectificación.)

500 pesetas al sargento D. José Armiño Díaz, del Regimiento núm. 6, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis García López, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Salvador Cabeza Camión, del Regimiento número 51, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Martín Cruz, del batallón Ciclista núm. 3, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rosendo Heras Cruzado, del Regimiento número 20, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Baltasar Lorenzo Martín, del Regimiento número 18, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Navarro Mora, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José de Pedro Garrote, del Regimiento nú-

mero 26, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alfredo Sánchez Escudero, del Regimiento número 26, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Teófilo Valiente Hernández, del Regimiento número 26, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Mariano Alvarez del Moral, del Regimiento número 90, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ignacio Villoria Sánchez, del Regimiento número 90, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Anacleto Muñoz Muñoz, del Regimiento número 26, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.000 pesetas al maestro de banda don Agustín Izquierdo Torres, del Regimiento número 60, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar 15 años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

#### Músicas Militares

2.000 pesetas al músico de segunda D. José González Bautista, del Regimiento número 23, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

2.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al músico de segunda don Gregorio de la Peña Vallejo, del Regimiento número 23, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir

del 1 de septiembre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

500 pesetas al músico de tercera don Adrián Serrano Gallardo, del Regimiento número 6, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

ASENSIO

## Dirección General de la Guardia Civil

### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado por el capitán del 38 Tercio de la Guardia Civil D. Jesús Montalvo Aróstegui, para contraer matrimonio con la señorita doña Josefina Aróstegui Moso, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

ASENSIO

### Ascensos

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, y comprobado que le correspondió ascender antes de pasar, por orden del 1 de marzo de 1940 (D. O. núm. 56), a la situación de retirado, se concede el empleo de brigada, con la antigüedad de 7 de julio de 1938, al sargento de Carabineros D. Francisco Argudo Ivars, que en el nuevo empleo

continuará en la indicada situación de retirado en que se encuentra.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

ASENSIO

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el sargento de la Guardia Civil D. José Corzo Falcó, quedando afecto al 33 Tercio.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

ASENSIO

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Tomás Ruiz Lara y termina con doña María Porta Vicens, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participo a vuecencia para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 12 de enero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...



## RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Tomás Ruiz Lara ..... Doña Estefanía Errea Goñi .....	Padres .....	Inf. Gerona 18 ...	Sargento D. Pedro Tomás Eligio Ruiz Errea ...
D. Cristóbal Rodríguez Domínguez ... Doña Teresa de Jesús Zambrano Nieto .....	Idem .....	Inf. Zaragoza 30.	Sargento D. Pedro Rodríguez Zambrano .....
D. Basilio Álvarez Molina ..... Doña Prudencia Alonso (sin segundo) .....	Idem .....	F. E. T. Castilla.	Cabo Miguel Álvarez Alonso .....
D. Francisco Beamonte Río ..... Doña Guadalupe del Río Ruiz .....	Idem .....	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Anselmo Beamonte del Río .....
D. Jerónimo Artigas Gallardo ..... Doña Pilar Bello Oros .....	Idem .....	Inf. Galicia 19 ...	Soldado Roque Artigas Bello .....
D. Macario Ortega Carramiñana ..... Doña María Molina Morón .....	Idem .....	Inf. Valladolid 20.	Soldado Juan Juliano Ortega Molina .....
D. Francisco Ferreras Pérez ..... Doña Nicolasa Maniega Morán .....	Idem .....	Inf. Zamora 20 ...	Soldado Godofredo Ferrera Maniegas .....
D. Antonio Lozano Bravo ..... Doña Estanislada Herrero Rodríguez .....	Idem .....	R. Armas Mx. 86. Infantería 25 .....	Soldado Antonio Lozano Herrero ..... Soldado Felipe Lozano Herrero .....
D. Pedro Alegre Galván ..... Doña Dorotea Lana Pueyo .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza. Idem .....	Falangista Hilario Alegre Lana ..... Cabo Domingo Alegre Lana .....
D. Lisardo Blanco Quintas ..... Doña Elisa Seoane Rodríguez .....	Idem .....	2.º Tercio Legión.	Legionario Jaime Blanco Seoane .....
D. Mariano Morate Martínez ..... Doña Segunda Castrillo Roderó .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Marcelino Morate Castrillo .....
D. Antonio Martínez de Castilla Morales ..... Doña Encarnación Fernández Lozano .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Antonio Martínez de Castilla Fernández .....
D. Santiago de las Heras Alvaro ..... Doña Feliciano Pérez García .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Félix de las Heras Pérez .....
D. Pedro Sánchez Moreno ..... D. José Carballo Freire .....	Padre .....	F. E. T. Toledo.	Sargento D. Francisco Sánchez Ramos .....
D. Francisco Castillo Mata ..... D. Andrés Alvarillos García .....	Idem .....	F. E. T. Vizcaya.	Cabo falangista Jesús Carballo Coira .....
D. Lorenzo Bengoa Elorza ..... D. Manuel Rodríguez Viña .....	Idem .....	Cb. Rg'es. Ceuta 3.	Cabo José Castillo Arcas .....
D. Manuel Álvarez Mou ..... D. Ambrosio Carrón Vila .....	Idem .....	Bón. Cazadores 3.	Soldado Evaristo Alvarellos Seco .....
D. Juan González López ..... D. Antonio Fariñas Prieto .....	Idem .....	Bón. Montaña 5.	Soldado Germán Bengoa Ormaechea .....
D. Manuel Barros Porto ..... D. Manuel Lobe Navarro .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Manuel Rodríguez Guijó .....
D. Julio Segovia Lapique ..... D. Ángel Domínguez Rubio .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Manuel Álvarez Rodríguez .....
D. Julián Sánchez Martínez ..... D. Francisco Martín Martín .....	Idem .....	Inf. Montaña 30.	Soldado Silverio Carrón Vila .....
D. Dionisio Benito Abad .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Pelayo González López .....
		Inf. Mérida 35 ..	Soldado Edelmiro Fariñas Proh .....
		Infantería 35 .....	Soldado José Barros Gil .....
		Tcio. Almogávares.	Requeté Manuel Lobe Domínguez .....
		F. E. T. Salamanca.	Falangista José María Segovia Gil .....
		F. E. T. León ...	Falangista Pedro Domínguez Esteban .....
		Infantería 93 .....	Soldado Manuel Domínguez Esteban .....
		F. E. T. Valladolid.	Falangista Julián Sánchez Martínez .....
		17 Bat. Anttque.	Soldado José Martín Bautista .....
		Artillería 14 .....	Soldado Gregorio Benito Misiego .....



E CITA

Cantón	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes • reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	4.500,00		16	diciembre	1937	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	4
3.500,00	4.500,00		22	enero	1939	Jerez Ftera.	Jerez de la Frontera .....	Cádiz .....	5
795,50	2.160,00		11	julio	1937	Avila .....	Hoyos de Pinares .....	Avila .....	6
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Soria .....	Agueda .....	Soria .....	6
693,50	795,50		20	abril	1938	Zaragoza ...	Cadrete .....	Zaragoza ...	
693,50	795,50		18	septiembre	1936	Soria .....	Serón de Nagina .....	Soria .....	
693,50	795,50		28	diciembre	1937	Zamora .....	Villabeza del Agua .....	Zamora .....	
693,50	795,50		12	mayo	1937				3
693,50	795,50		15	agosto	1937	Toledo .....	Lagartera .....	Toledo .....	
693,50	795,50		29	julio	1937				
795,50	2.160,00		8	septiembre	1937	Zaragoza ...	Villa de Bel .....	Zaragoza ...	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	20	julio	1937	Orense .....	Taboadela .....	Orense .....	
3.200,00	3.565,00		18	enero	1938	Guipúzcoa ..	Rentería .....	Guipúzcoa	7
3.200,00	—		14	noviembre	1938	Granada ....	Granada .....	Granada ....	8
3.465,00	—		19	septiembre	1936	Segovia .....	Sotillo .....	Segovia .....	9
2.160,00	4.500,00		17	octubre	1937	Toledo .....	Real de San Vicente .....	Toledo .....	3
795,50	2.160,00		10	febrero	1938	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	10
1.565,00	2.160,00		10	noviembre	1938	Málaga .....	Villanueva de Algaidas ..	Málaga .....	
693,50	795,50		11	septiembre	1938	Pontevedra	Rodís-Lalín .....	Pontevedra	
693,50	795,50		12	septiembre	1937	Alava .....	Nanclares de la Garroa ..	Alava .....	
693,50	795,50		18	diciembre	1937	Sevilla .....	Las Cabezas de S. Juan ..	Sevilla .....	
693,50	795,50		12	agosto	1937	Lugo .....	Villadramil .....	Lugo .....	
693,50	795,50		1	enero	1938	Cáceres .....	Navarconcejo .....	Cáceres .....	8
693,50	795,50		13	enero	1939	León .....	Villafuella .....	León .....	
693,50	795,50		27	mayo	1938	Orense .....	San Martín de Betán ...	Orense .....	
693,50	795,50		3	marzo	1937	Pontevedra	Forcarey .....	Pontevedra	
693,50	795,50		6	septiembre	1937	Zaragoza ...	Mediana .....	Zaragoza ...	
693,50	795,50		17	enero	1937	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra	11
693,50	795,50		24	julio	1938				
693,50	795,50		13	noviembre	1938	León .....	Quintana del Marco .....	León .....	3
693,50	795,50		2	agosto	1936	Zamora .....	Sanzoles .....	Zamora .....	3
416,10			14	mayo	1938	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	12
693,50	795,50		13	enero	1937	Valladolid ..	Valladolid .....	Valladolid ..	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Irene Escudero Rueda .....	Madre .....	Rgs. Alhucemas 5	Alférez D. Justo Gutiérrez Escudero .....
Doña Bienvenida Raya Bolívar .....	Idem .....	F. E. T. Granada	Sargento D. Gerardo Romero Raya .....
Doña Carmen Martín Moya .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Sargento D. Francisco Fernández Martín .....
Doña María Francisca Ferraz Molina .....	Idem .....	Artillería 2 .....	Sargento D. Valentín Ferraz Ferraz .....
Doña Anuncia Méndez Varela .....	Idem .....	Inf. Aragón 17 .....	Cabo José Tejeiro Méndez .....
Doña Guadalupe Romero Plazuelo .....	Idem .....	R. Ind. Tetuán 1.	Cabo José del Río Romero .....
Doña Isabel Reina Montero .....	Idem .....	Remontista .....	Cabo Aniceto Maldonado Reina .....
Doña Catalina Ruiz Díaz .....	Idem .....	Czdres. Melilla 3.	Soldado Diego Romero Ruiz .....
Doña Rosario Mijez Rodríguez .....	Idem .....	B. M. Flandes 5.	Soldado José González Mijez .....
Doña Josefa González Gordillo .....	Idem .....	Inf. Granada 6 .....	Soldado Fernando Fernández González .....
Doña Emilianita Pérez Cabezas .....	Idem .....	Czdres. Ceriñola 6	Soldado Nazario Reglero Pérez .....
Doña María Alcaide Vázquez .....	Idem .....	Czdres. Serrallo 8	Soldado Antonio Castillo Alcaide .....
Doña Benedita González Galguera .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Higinio Cabezas González .....
Doña Cesárea Merino Orejón .....	Idem .....	Inf. S. Marcial 22	Soldado Fructuoso de la Fuente Merino .....
Doña Gregoria Suárez Guerra .....	Idem .....	Inf. América 23 .....	Soldado Ernesto Suárez Suárez .....
Doña Avelina Vázquez González .....	Idem .....	Inf. Montaña 29.	Soldado José Carballo Vázquez .....
Doña María Recouso Bermúdez .....	Idem .....	Inf. Zamora 29 .....	Soldado Ramón Franqueira Recouso .....
Doña Balbina Ramudo Bouza .....	Idem .....	Inf. Zaragoza 30.	Soldado Ramón Rodríguez Ramudo .....
Doña Josefa Gómez Pacios .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Camilo Ramos Gómez .....
Doña Benita García Daño .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Tomás Barreiro García .....
Doña Isabel Paleo Alotiso .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Ricardo Pérez Paleo .....
Doña Antonia García .....	Idem .....	Inf. Mérida 35 .....	Soldado José Feans García .....
Doña Catalina Morey Pons .....	Idem .....	Inf. Palma 36 .....	Soldado Damián Bennisar Morey .....
Doña Soledad Carballo Sánchez .....	Idem .....	Academia Inf. ....	Soldado José Mauro Carballo .....
Doña María Gálvez Hernández .....	Idem .....	F. E. T. Aragón.	Falangista Francisco Lanuza Gálvez .....
Doña Francisca Asensio García .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Vicente Marco Asensio .....
Doña Victoria García Ruiz .....	Idem .....	6.ª Bdra. Castilla.	Falangista Zacarías García García .....
Doña Manuela Quiroga Prieto .....	Idem .....	F. E. T. Coruña	Falangista Antonio Álvarez Quiroga .....
Doña Dorotea Franco Iglesias .....	Idem .....	F. E. T. Palencia.	Falangista Mariano Rodríguez Franco .....
Doña Francisca Beza Fernández .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla.	Falangista José Bueno Beza .....
Doña Josefa Domínguez Díaz .....	Idem .....	1.º Tercio Legión.	Legionario Jesús Abelardo Raimundi Domínguez .....
Doña Catalina de Frutos Martín .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José López Frutos .....
Doña Antonia Lacal Llorente .....	Idem .....	C. Cb. Castillejos 9	Soldado Zacarías Alonso Lacal .....
Doña Benedicta Giménez Fernández .....	Idem .....	Mixto Cab. 16 .....	Soldado Anastasio Fernández Giménez .....
Doña María Díaz Pines Ureña .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Juan Cartañero Díaz .....
Doña Rosalía Carlos Roca .....	V. uda .....	Ingenieros .....	Teniente coronel D. Francisco del Valle Oñoro .....
Doña María Borrajo Valles .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante D. Virgilio Aguado Martínez .....
Doña Sagrario Dueñas Delgado .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Antonio García de Dueñas .....
Doña Julia Collado Fondón .....	Idem .....	Idem .....	Comandante D. Manuel Sánchez Herrero .....
Doña Carmen Zapata Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Ignacio Hernández Doblado .....
Doña Juana Romero Martín .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Teniente D. Fulgencio Roldán Muñoz .....
Doña Francisca de Luelmo González .....	Idem .....	Infantería .....	Alférez D. José Lombo Parra .....
Doña Antonia Garret Pujol .....	Idem .....	Infantería 16 .....	Alférez D. Joaquín Mulero Méndez .....
Doña Felicianita Martín Ramos .....	Idem .....	Legión .....	Sargento D. Federico Rodríguez Carbajal .....
Doña María Fernández Iguacel .....	Idem .....	Asalto .....	Cabo José Beltrán Betes .....
Doña Rosario Orozco Vallejo .....	Idem .....	Inf. Mérida 35 .....	Cabo Manuel Toro García .....
Doña Patrocinio Herreros Caballero .....	Idem .....	C. Lgros. Chte. 1	Soldado Juan Puerta Rincón .....
Doña Dolores Giménez Rodríguez .....	Idem .....	Czdres. Melilla 3	Soldado Alejandro Gutiérrez Gutiérrez .....
Doña Belén Calero Franco .....	Idem .....	Czdres. Serrallo 8	Soldado José Gómez Infante .....
Doña Josefa País Bouzas .....	Idem .....	Inf. Gerona 18 .....	Soldado José País Novo .....
Doña Rudesinda Rodríguez Abril .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Emilio Sampedro Rodríguez .....
Doña Eloisa Capellán Palacios .....	Idem .....	Inf. Bailén 24 .....	Soldado Germán Sierra Capellán .....
Doña Felipa Martínez Rada .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Exiquio Aguirre Manso .....
Doña Consolación del Valle García .....	Idem .....	Inf. Toledo 26 .....	Soldado Isaac Merino del Río .....
Doña Erendina Vázquez Busto .....	Idem .....	Inf. Zamora 29 .....	Soldado Manuel Mira Rojo .....
Doña María Mercedes Ameneiro Amigo .....	Idem .....	Inf. Montaña 30.	Soldado Francisco García Suárez .....

Anual de las cede setas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		28	agosto	1938	Salamanca	Salamanca	Salamanca	13
2.160,00	4.500,00		11	febrero	1938	Granada	Benalna de las Villas	Granada	
2.160,00	4.500,00		27	septiembre	1938	Córdoba	Benamejí	Córdoba	
3.500,00	4.500,00		13	marzo	1937	S. C. Tnfe.	Masape	S. C. Tnfe.	3
795,50	2.160,00		9	septiembre	1938	La Coruña	Sabadilla	Lugo	
1.565,00	2.160,00		14	febrero	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
3.500,00	—		25	julio	1936	Sevilla	La Roda de Andalucía	Sevilla	14
693,50	795,50		29	agosto	1938	Idem	Villamanrique Condesa	Idem	
693,50	795,50		16	agosto	1938	Idem	Puebla del Río	Idem	
693,50	795,50		26	junio	1938	Idem	Lebrija	Idem	
693,50	795,50		9	julio	1937	Burgos	Medina del Río Seco	Valladolid	
693,50	795,50		18	julio	1937	Cádiz	Ceuta	Cádiz	
693,50	795,50		7	enero	1930	Oviedo	Ruimando	Oviedo	
693,50	795,50		9	enero	1939	C. Real	Alhambra	C. Real	
693,50	795,50		21	mayo	1937	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	3
693,50	795,50		15	julio	1937	Orense	Tarascón	Orense	
693,50	795,50		23	octubre	1936	La Coruña	Tordoya	La Coruña	
693,50	795,50		29	julio	1938	Lugo	Orob	Lugo	
693,50	795,50		3	abril	1937	Orense	Nogueira de Ramuín	Orense	
693,50	795,50		30	mayo	1938	Idem	Castrelo de Miño	Idem	
693,50	795,50		10	abril	1938	Lugo	Vivero	Lugo	
693,50	795,50		14	marzo	1939	La Coruña	Santa Omba	La Coruña	
693,50	795,50		12	enero	1939	Baleares	Palma	Baleares	
795,50	—		4	septiembre	1936	Badajoz	Badajoz	Badajoz	15
693,50	795,50		13	noviembre	1938	Teruel	Híjar	Teruel	
693,50	795,50		19	diciembre	1937	Zaragoza	Daroca	Zaragoza	
693,50	795,50		31	diciembre	1938	Toledo	Camarera	Toledo	
693,50	795,50		29	septiembre	1937	La Coruña	S. Pelayo de Paradela	La Coruña	
693,50	795,50		10	octubre	1937	Palencia	Calahorra de Boedo	Palencia	
693,50	795,50		20	febrero	1938	Sevilla	Villanueva de Ariscal	Sevilla	3
2.106,00	2.178,00		10	octubre	1938	La Coruña	Barallobre	La Coruña	
2.250,00	2.322,00		11	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	795,50		6	septiembre	1937	Soria	Osma	Soria	
693,50	795,50		17	febrero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
3.565,00	—		6	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	16
1.500,00	—		9	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	17
9.000,00	11.000,00		14	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
7.500,00	9.000,00		20	enero	1937	Cáceres	Cáceres	Cáceres	3
9.000,00	—		23	febrero	1937	Idem	Idem	Idem	18
7.500,00	—		22	enero	1938	Cartagena	Cartagena	Murcia	3
5.000,00	7.500,00		8	noviembre	1938	Huelva	Campofrío	Huelva	3
5.000,00	—		14	febrero	1937	Zamora	Zamora	Zamora	19
5.000,00	—		25	julio	1936	Lérida	Lérida	Lérida	20
3.500,00	4.500,00		10	noviembre	1936	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	3
3.500,00	—		2	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	21
795,50	2.160,00		29	septiembre	1938	Cádiz	Fuerto Serrano	Cádiz	
693,50	795,50		27	junio	1938	Cuenca	La Ventosa	Cuenca	
693,50	795,50		11	septiembre	1938	Sevilla	Luisiana	Sevilla	
693,50	795,50		6	abril	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693,50	795,50		26	julio	1938	La Coruña	Ortes	La Coruña	
693,50	795,50		2	diciembre	1937	Pontevedra	Puenteareas	Pontevedra	3
693,50	795,50		31	julio	1937	Logroño	Santurdejo	Logroño	
693,50	795,50		17	enero	1937	Idem	Logroño	Idem	
693,50	795,50		26	abril	1938	León	Vegaquemada	León	
693,50	795,50		20	julio	1937	La Coruña	Bamino	La Coruña	
693,50	795,50		28	septiembre	1938	Idem	Negreira	Idem	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo • Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Emilia Bouzas Bou .....	Viuda .....	Infantería 31 .....	Soldado José Perieiro Bouzas .....
Doña Justa Seara Crego .....	Idem .....	Inf. Burgos 31 ..	Soldado José Lamas Chao .....
Doña Elvira García Cazas .....	Idem .....	Inf. Milán 32 .....	Soldado José Tuimil Hermida .....
Doña Manuela Pedreira Suárez .....	Idem .....	Inf. Mérida 35 ..	Soldado Segundo Bestilleiro Bestilleiro .....
Doña Julia Martín Negrín .....	Idem .....	Inf. Tenerife 38 ..	Soldado Julián Ravelo Negrín .....
Doña Dolores Bois Vigo .....	Idem .....	Mixto Armas 86 ..	Soldado José Pintor Sánchez .....
Doña Gregoria Barreras Soba .....	Idem .....	F. E. T. 2.ª B. Castilla.	Falangista Romualdo Barreras Echevarría .....
Doña Adoración Martínez Muñoz .....	Idem .....	F. E. T. Aragón ..	Falangista Benito Testón Testón .....
Doña Concepción Aragues Deoiz .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza ..	Falangista Mariano Betore Giménez .....
Doña Valera San José Martín .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Franco Rodríguez Muñoz .....
Doña Francisca Gamito Hernández .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Cabo Francisco Gajate Frutos .....
Doña María Bonet Bellmut .....	Idem .....	Idem .....	Guardia José García Beltrán .....
Doña Dolores Illescas Ortiz .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Manuel Acosta Domínguez .....
Doña Gregoria Pérez Casas .....	Idem .....	Artillería 22 .....	Soldado Víctor Martínez Pascual .....
Doña Encarnación Burgos Rodríguez .....	Idem .....	Paisano militarizado .....	D. Pedro Díaz Díaz .....
D. Ramón López Herrero .....	Padres .....	Infantería .....	Sargento D. Roberto López Porta .....
Doña María Porta Vicents .....			

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se consignaban, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les asigna y a

partir de la citada fecha, la que se les señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264) y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta de los mismos señalamientos, el abono de los cuales es compatible con el haber pasivo de 2.800 pesetas que percibe el recurrente como maestro nacional jubilado, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesetas con veinticinco céntimos (150,25) que percibe el recurrente como herrador jubilado. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les asigna y a partir de la citada fecha, la que se les señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), la que percibirán, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del presente señalamiento.

6. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y mien-

tras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les asigna y a partir de la citada fecha, la que se les señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubieran podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de seiscientos noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos (693,50) que percibe por muerte en acción de guerra de su otro hijo, Antonio Beamonte, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

7. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les asigna y a partir de la citada fecha, la que se les señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942. Dicha pensión es compatible con la de mil quinientas noventa y nueve pesetas (1.599) que percibe el recurrente como guardia civil retirado, de acuerdo con la ley de

Anual les de as	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
593,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas y Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	11	diciembre	1937	La Coruña	Carral	La Coruña	
593,50	795,50		2	agosto	1938	Lugo	Vivero	Lugo	
593,50	795,50		15	diciembre	1936	La Coruña	San Juan	La Coruña	
593,50	795,50		25	marzo	1938	Idem	Sada	Idem	
593,50	795,50		27	agosto	1937	S. C. Tnfe.	Santa Cruz	Canarias	
593,50	795,50		6	abril	1938	La Coruña	Medin	La Coruña	3
593,50	795,50		2	enero	1938	Santander	Castro Urdiales	Santander	
593,50	795,50		16	octubre	1938	Oviedo	Prieres	Oviedo	
593,50	795,50		2	septiembre	1937	Zaragoza	Tauste	Zaragoza	
106,00	2.178,00		16	marzo	1937	Valladolid	Rueda	Valladolid	
565,00	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. n.º 50), orden de 4 de novbre. de 1940 (D. O. n.º 255) y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	9	septiembre	1936	Salamanca	Zerzosa de Duero	Salamanca	23
200,00	—		30	agosto	1936	Castellón	Moro	Castellón	23
260,00	—		28	julio	1935	Granada	Moclín	Granada	24
593,50	795,50		2	enero	1938	Soria	Vea	Soria	6
593,50	795,50		10	agosto	1936	Granada	Huéscar	Granada	25
500,00	4.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549) y ley de 13 de dicbre. de 1940 (D. O. n.º 292)	3	octubre	1936	Valencia	Játiva	Valencia	26

17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151), y la percibirán previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubieran podido percibir a cuenta del presente señalamiento, desestimando la que solicitan por muerte de su otro hijo, sargento provisional don Angel Morate, por incompatibilidad.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 26 de junio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 159), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales en concepto de premio de constancia en la fecha de su fallecimiento y la percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 10 de mayo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 121), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra con anterioridad de la fecha de su fallecimiento y la percibirán en coparticipación

mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

10. Percibirá la pensión que se le señala, mientras conserve su actual estado de pobreza. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna y a partir de la citada fecha, la que se le señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), la que percibirá previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiera podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber anual de mil ochocientas cincuenta pesetas (1.850) que percibe el recurrente como guardá de seguridad jubilado, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151)

11. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna y a partir de la citada fecha, la que se le señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942, previa liquidación y deducción de las can-

tidades que por el Cuerpo hubiesen sido satisfechas a cuenta de los presentes señalamientos, el abono de los cuales es compatible con la de dos mil pesetas (2.000) que percibe el recurrente como profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Vigo, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

12. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por ciento del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiera podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

13. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna y a partir de la citada fecha, la que se le señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942, la que percibirá previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiera podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de mil setecientas cincuenta (1.750) anuales que percibe como viuda del ayudante de Ingenieros don Justo Gutiérrez Colledo, de acuerdo con

la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 25 de febrero de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 60), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de sargento con antigüedad del día de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 5 de agosto de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 194), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de mediato por méritos de guerra con antigüedad de 28 de septiembre de 1936, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido abonadas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 20 de octubre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 236), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra con antigüedad de 17 de octubre de 1936, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

17.—Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 10 de agosto de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 197), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de quinientas (500) de un quinquenio en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 30 de mayo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 133), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de comandante con la antigüedad de la

fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

19. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 23 de mayo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 123), por haberse comprobado que el causante fué reintegrado a la situación de actividad y ascendido al empleo de alférez por méritos de guerra, con efectos administrativos, a partir del día 14 de julio de 1937, fecha siguiente a la de la muerte del causante, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

20. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 16 de mayo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 117), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de alférez con antigüedad de 25 de julio de 1936 anterior a su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

21. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 26 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 113), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del sueldo que se le señala, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

22. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 16 de mayo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 125), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, con antigüedad del 17 de octubre del año de su fallecimiento, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

23. Se eleva a la actual cuantía

la pensión que le fué concedida por orden de 10 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 10), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales, como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, y le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

24. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 22 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 75), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales, como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

25. La percibirá mientras conserve la aptitud legal.

26. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le asigna la pensión que se le señala, que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la cuantía fijada en primer lugar y a partir de la indicada fecha, la que se les fija de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

Madrid, 12 de enero de 1943.—El General Secretarió, *Juan Herrera*.

## ERRATAS

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### *Varias Armas.—Destinos*

DIARIO OFICIAL núm. 13, de 17 enero próximo pasado, página 313, columna primera.

Donde dice: Otro, D. Guillermo Acedera Lalinde.

Debe decir: Otro, D. Gerardo Acedera Lalinde.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## HOSPITAL MILITAR DE VIGO

El día 20 del corriente mes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento, para la adquisición de víveres y artículos de inmediato

consumo, necesarios para el suministro de este Hospital durante el mes de marzo próximo, admitiéndose ofertas en la Jefatura Administrativa del Establecimiento por las cantida-

des y en las condiciones que se hallan a disposición de los ofertantes en la Administración del mismo.

Vigo, 3 de febrero de 1943.

**HOSPITAL MILITAR DE ALCAZARQUIVIR**

Hasta las once horas del día 15 del próximo mes de febrero se admiten ofertas en este Establecimiento para la compra de artículos necesarios al mismo, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración de este Hospital.

Alcazarquivir, 26 de enero de 1943.

P. 2-2, a.

**HOSPITAL MILITAR DE HUESCA**

Debiendo adquirirse diversos artículos para las atenciones del Hospital Militar de Huesca, durante el próximo mes de marzo, se hace saber por el presente.

La Junta se reunirá los días 15 y 24.

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios.

Huesca, 2 de febrero de 1943.

P. 1-1

**PARQUE DE INTENDENCIA DE CADIZ**

Hasta las doce horas del día 15 del actual se admiten ofertas en la Jefatura del Detall de este Parque para la adquisición de los artículos de venta libre por gestión directa que a continuación se detallan, para las atenciones del mismo y Depósito de Intendencia de Jerez de la Frontera, correspondiente al cálculo de necesidades aprobado por el Intendente Jefe de Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Andalucía de fecha 22 de enero último.

**PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE CADIZ**

Carbón vegetal.  
Leña rajada.  
Paja pienso.  
Paja larga.

**PARA EL DEPOSITO DE INTENDENCIA DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)**

Leña rajada.  
Leña rama.  
Paja pienso.

El pliego de condiciones técnicas y legales que deben reunir los artículos citados, se encuentra en la oficina del Detall de este Parque todos los días laborables de 10 a 14 y de 16 a 19.

Las proposiciones para lo que corresponda al Depósito de Jerez, pueden ser presentadas en dicho Depósito al Comandante del mismo o en este Parque de Intendencia.

Cádiz, 4 de febrero de 1943.

P. 1-1

**JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA**

Debiendo adquirirse por este Hospital viveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su administración hasta el día 17 del presente mes, en su primera convocatoria y hasta el día 29, en segunda, en las cantidades, clases y condiciones que figuran en dicha Administración.

Segovia, 3 de febrero de 1943.

P. 1-1

**JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE VALLADOLID**

Para la ejecución de los acarreo interiores de la Plaza que pueda necesitar esta Jefatura durante el próximo mes de marzo, se admitirán proposiciones todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el día 24 del actual inclusive, en la oficina del Servicio, calle de Doctrinos, núm. 12, en la que se podrán examinar las bases a que habrán de ajustarse los oferentes.

Valladolid, 2 de febrero de 1943.

P. 1-1.

**JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE SEGOVIA**

Debidamente autorizado por la Superioridad, el día 27 del actual se celebrará en esta Jefatura, sita en los locales denominados «Sancti-Spiritus» de esta capital, el concurso para la contratación de los acarreo interiores que se verifiquen durante el próximo mes de marzo, obrando el pliego de condiciones en la misma a disposición de cuantos interese.

Segovia, 2 de febrero de 1943.

P. 1-1.

**HOSPITAL MILITAR DE ALCALA DE HENARES**

Debiendo adquirirse este Hospital Militar viveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración todos los días laborables, hasta el 28 del corriente mes de febrero, para los artículos, cantidad y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Alcalá de Henares, 2 de febrero de 1943.

P. 1-1.

**BATALLON DE TRANSMISIONES DEL I CUERPO DE EJERCITO**

Necesitando adquirir este batallón los efectos que se expresan a continuación, los industriales a quienes interese, presentarán sus proposiciones, tanto parciales como totales, al capitán mayor del mismo, en un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio.

El importe de éste, lo satisfarán a prorrateo los adjudicatarios.

Las facturas quedarán sujetas al descuento de 1,30 por 100 de impuesto del Estado.

En las ofertas se hará constar el plazo de entrega en el almacén del Cuerpo, sito en El Pardo, libre de todo gasto.

**Efectos**

Seis galas tambor, con emblemas de Ingenieros e inscripción, en raso de primera caudid, color morado y fbro de seda, bordado a mano en plata primera calidad con flecos de canutillo de plata.

Once galas corneta con flecos de canutillo sin inscripción.

Un gala cornetín con flecos de canutillo sin inscripción.

Seis portatambores color avellana con mosquetón.

Seis portabaquetas metal dorado Aguila Imperial.

Seis parts baquetas gala cantonera metal.

Once cordones cuello corneta con mosquetón.

Once cordones trenzados con borla para corneta.

Seis cordones trenzados con borlas para tambor.

Seis cornetas tipo Infantería.

Un cornetín.

Seis tambores.

Once tonos para cornetas.

Once ganchos cinturón para corneta.

P. 1-1.

**REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 1**

Este Regimiento abre un concurso para amueblar el despacho del coronel y la Sala de Juntas, con sujeción al pliego de condiciones que pueden examinar en la oficina de Mayoría los días laborables de once a trece; deben los industriales que les interese remitir sus proposiciones bajo sobre cerrado al comandante mayor en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, cuyo importe será por cuenta del adjudicatario.

P. 1-1.



# ANUNCIOS

## Vicente Perramón

FABRICA DE LADRILLOS DE TODAS  
CLASES

Bobila en Badalona-

Barrio Llefíá, n.º 13 bis - Teléf. 254

Despacho: Rogent, núm. 106

BARCELONA (CLOT)

ALMACEN DE MADERAS

Viuda de LUIS MARTINEZ

Especialidad en Rollizos de Alamo y Castaño del país

Calvo Sotelo, núm. 5 - Teléf. 60

CONSTANTINA (Sevilla)

Eustaquio Aranda Márquez

PANADERIA

Constantina (Sevilla)



DISPONIBLE